

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2290-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica el artículo 9 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento a la Transición Energética.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Sánchez Romero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de junio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de junio de 2011.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Establecer que la Secretaría de Economía destinará, dentro Fondo de Apoyo para la Pequeña y Mediana Empresa, recursos presupuestales para la adquisición de equipo y tecnología para la generación de energía con fuentes renovables. Asimismo, el Consejo de Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Secretaría de Energía, establecerá un fondo permanente de investigación y desarrollo en materia de sustentabilidad energética, diseñando esquemas simplificados para que micro, pequeñas y medianas empresas puedan acceder en forma directa a dichos recursos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 27 párrafo sexto última parte, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA</p> <p>Artículo 9o.- ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 9o.-</p> <p>Asimismo, la Secretaría de Economía destinará, dentro Fondo de Apoyo para la Pequeña y Mediana Empresa, recursos presupuestales para la adquisición de equipo y tecnología para la generación de energía con fuentes renovables.</p> <p>El Consejo de Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Secretaría de Energía, establecerá un fondo permanente de investigación y desarrollo en materia de sustentabilidad energética, diseñando esquemas simplificados para que micro, pequeñas y medianas empresas puedan acceder en forma directa a dichos recursos.</p>
	<p align="center">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR